Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205130007961
Fecha: 13-01-2020
20205130007961

Bogotá, D.C.
Dependencia: 513

Señor (es):
TERCEROS INDETERMINADOS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS
PUBLICAR EN PAGINA WEB
Ciudad.

Asunto: Actuación administrativa radicada en el aplicativo SI-ACTÚA bajo el Expediente No. 15964-2015, por presunta infracción a la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 810 de 2003 y demás normas aplicables (favor citar en número del asunto).

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia, de manera atenta se les informa, que esta Alcaldía Local emitió el Auto No. 13 del 09 de septiembre de 2015, al señor HECTOR JULIO VELASCO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 4.293.467 de Viracacha Boyacá, en calidad de propietario del predio y responsable de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 127B-83, Barrio Bella Vista de esta ciudad, como presunto infractor de las normas de urbanismo y obras, por ejecutar un primer piso con un área de 72m2, sin la licencia de construcción requerida, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Visita Técnica de fecha 23 de enero de 2015, en contravención del numeral 1 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.

La anterior comunicación, se realiza en aplicación a los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en cumplimiento al Artículo Tercero del Auto Formulación de Cargos No. 13 del 09 de septiembre de 2015.

Cabe precisar, que con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,

ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

Proyectó: Ana Beatriz Garcia Hernández-Abogada Contratista
Reviso: Sebastián Osorio J, Abogado Contratista.
Aprobó: María Jenny Ramírez M, Profesional Especializado Grado 222-24 (E).
Paloma Mosquera S - Asesora del Despacho

13 38

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150130040683
Fecha: 02-09-2015
20150130040683

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

Nº 13 09 SEP 2015

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 15964 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLES CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD DE URBANISMO Y OBRAS"

Bogotá, _____

El Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 86 Decreto Ley 1421 de 1993, concordante con los artículos 179 y 180 del Acuerdo 79 de 2003 y las demás normas que las modifique, adicione o sustituya, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 9 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, expresamente señala: "Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién."

2. Que el numeral 1 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, Modificado por el art. 182 del Decreto Nacional 019 de 2012 establece que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento (...)".

3. Que el Decreto 1469 de 2010: (abril 30) "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" establece: "Artículo 7° [la Licencia de construcción] Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación (...)".

4. Que la Ley 810 de 2003: (Junio 13) "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.", establece: "Artículo 2°. El artículo 104 de la Ley 388 de 1997 quedará así: Artículo 104. Sanciones urbanísticas. El artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 quedará así: Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150130040683
Fecha: 02-09-2015
20150130040683

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS
Nº 5 - - - 13 09 SEP 2015

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 15964 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLES CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD DE URBANISMO Y OBRAS"

magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta (...)".

5. Que el Articulo 47 de la Ley 1437 de 2011, establece "...Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo (...)".

6. Que en ejercicio de las facultades y disposiciones anteriormente señaladas, esta Autoridad Administrativa inició actuación previo informe técnico realizado el día 11 de febrero de 2015 por el Ingeniero de la Asesoría de Obras de esta Alcaldía Fabio Alberto Beltrán Beltrán, quien notifica en su informe: *"En atención al requerimiento anónimo 1088023, se realizo recorrido de monitoreo y se evidencio una construcción en proceso de un piso en estructura en concreto con placa maciza en concreto y muros medianeros en bloque. La vivienda medianera se encuentra en terreno inclinado por lo que por la carrera 1 presenta un piso y por la carrera 1ª la vivienda es de tres pisos. El área construida es de 72m2. El predio se encuentra ubicado en suelo protegido reserva forestal. Se procedió a realizar el sellamiento de la obra. Se suscribe acta de sellamiento preventivo de obras. La construcción se encuentra en el barrio bellavista".* Se determino el área de infracción en 72m2 y la vetustez como obra nueva.

7. Que mediante auto del día 27 de febrero de 2015, se dio apertura formal a la presente actuación administrativa por presunta infracción al Régimen de obras en el predio ubicado en la Carrera 1 Número 127B-83, Barrio Bella Vista de esta localidad.

8. Que mediante Resolución 125 del 01 de abril de 2015 este despacho resuelve "*IMPONER MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA Y SELLAMIENTO DE LA OBRA QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 NUMERO 127B-83, BARRIO BELLA VISTA DE ESTA LOCALIDAD".*

9. Que mediante el oficio N° 20150130168281 del 15 de abril de 2015 este despacho comunica al Propietario y/o responsable de la obra, en su calidad de presunto infractor en los términos de los artículo 66 a 69 y demás concordantes contenidos en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) el inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 del mismo Código profiriendo el ACTO DE APERTURA. Y lo cita para el día seis (06) de abril de 2015 a las 09:00 am a esta entidad, a fin de que radique las pruebas que considere pertinentes y conducentes en la defensa de sus derechos y exponga sus opiniones.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150130040683
Fecha: 02-09-2015
20150130040683

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquen

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS
N° ----13 09 SEP 2015

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 15964 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLES CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD DE URBANISMO Y OBRAS"

10. Que mediante el oficio N° 20150130168311 del 15 de abril de 2015 este despacho con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunica a los terceros interesados y/o directamente afectados, el inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, profiriendo el ACTO DE APERTURA, a fin de que manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 del mismo Código.

11. Que mediante el oficio N° 20150130169741 del 15 de abril de 2015 este despacho comunica el inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, profiriendo el ACTO DE APERTURA, a la Personera Local de Usaquén, para que dentro de sus funciones como representante del Ministerio Público dentro de la localidad, realice las intervenciones y manifestaciones que estime pertinentes.

12. Que el día cuatro (04) de mayo de 2015 el señor HECTOR JULIO VELASCO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía numero 4.293.467 de Viracacha Boyacá, rinde diligencia de exposición de motivos y manifiesta ser el propietario del predio hace 4 años, manifiesta haber levantado un piso y tener conocimiento de que el predio se encuentra ubicado en Zona de Reserva Forestal (...) Anexa copia de oficio remitido por la Secretaria Distrital de Planeación de fecha 04-06-2015 y copia de la Resolución 0018 del 22 de enero de 1999 "*Por la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital en la Localidad N° 01 de Usaquén*".

13. De acuerdo con el informe técnico presentado por el funcionario competente, quien realizó visita administrativa el día 11 de febrero de 2015; se profiere el presente pliego de cargos en contra del señor HECTOR JULIO VELASCO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía numero 4.293.467 de Viracacha Boyacá, en su condición de propietario del predio y responsable de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la Carrera 1 Numero 127B-83, Barrio Bella Vista de esta ciudad, o quien haga sus veces, por la presunta infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.

14. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente, se puede deducir que el señor HECTOR JULIO VELASCO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía numero 4.293.467 de Viracacha Boyacá, ejecutó un primer piso con un área de 72m2, sin la licencia de construcción requerida de acuerdo a lo exigido en el numeral 1 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, Modificado por el art. 182 del Decreto Nacional 019 de 2012.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150130040683
Fecha: 02-09-2015
20150130040683

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS
N° 0 0 0 1 3 09 SEP 2015

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 15964 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLES CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD DE URBANISMO Y OBRAS"

La Alcaldesa Local de Usaquén, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos al señor HECTOR JULIO VELASCO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía numero 4.293.467 de Viracacha Boyacá, en calidad de propietario del predio y responsable de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la CARRERA 1 NUMERO 127B-83, Barrio Bella Vista de esta ciudad, como presunto infractor de las normas de urbanismo y obras, por ejecutar un primer piso con un área de 72m2, sin la licencia de construcción requerida, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Visita Técnica de fecha 23 de enero de 2015, en contravención del numeral 1 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, Modificado por el art. 182 del Decreto Nacional 019 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicar las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción a las normas de urbanismo y obras de acuerdo a lo establecido por el Articulo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los terceros determinados e indeterminados de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al señor HECTOR JULIO VELASCO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía numero 4.293.467 de Viracacha Boyacá, que en caso de demostrarse la presunta infracción urbanística, será acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, Modificado por el art. 2 de la Ley 810 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el presunto infractor podrá presentar sus descargos y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

40

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150130040683
Fecha: 02-09-2015
20150130040683

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS
Nº 13 09 SEP 2015

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 15964 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLES CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD DE URBANISMO Y OBRAS"

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIETA NARANJO LUJAN
Alcaldesa Local

Proyectó: Viviana Gómez Ortiz / Abogada Asesoría de Obras
Revisó: Carlos Mario Cifuentes Coordinador Jurídico
Rafael Azuero Quiñones Profesional Oficina Asesora de Obras

NOTIFICACIONES. En la fecha notifique personalmente el contenido del acto administrativo que antecede a la Personería Local. MAYO 6 DE 2019

FIRMA: Amparo Uscche Bonilla
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO